

# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

---

**Sumario de este número.**—Encíclica de Su Santidad acerca de la S. Eucaristia, (*conclusión*).—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado acerca del Santo Rosario.—Quince promesas de la Sma. Virgen á los devotos del Santo Rosario.—Conclusiones del Congreso Católico de Compostela.—Aclaraciones sobre los votos simples de las Religiosas.—R. O. sobre derechos de partidas parroquiales.—Necrología.

---

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA PAPAE XIII

EPISTOLA ENCYCLICA

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS EPISCOPOS ALIOSQUE  
LOCORUM ORDINARIOS PACEM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA  
SEDE HABENTES

DE SANCTISSIMA EUCHARISTIA

VENERABILIBVS FRATRIBUS PATRIARCHIS PRIMATIBVS  
ARCHIEPISCOPIBVS EPISCOPIBVS ALIISQVE LOCORVM ORDINARIIS PACEM ET  
COMMUNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTIBVS

LEO PAPA XIII

Venerabiles Fratres salutem et apostolicam benedictionem

(*Conclusión.*)

Et uberrimam quidem salutis copiam non singulis modo sed universis hominibus paratam hoc habet augustissimum mysterium, ut est Sacrificium: ab

Ecclesia propterea *pro totius mundi salute* assidue offerri solitum. Cuius sacrificii, communibus piorum studiis, fieri ampliorem cum existimatione cultum addecet; hac aetate vel maxime, oportet. Itaque multiplices ipsius virtutes sive latius cognosci sive attentius recoli velimus.—Principia lumine ipso naturae perspicua illa sunt: supremum esse absolutumque in homines, privatim publice, Dei creatoris et conservatoris imperium; quidquid sumus quidquid privatim publiceque habemus boni, id omne a divina largitate profectum: vicissimque a nobis Deo testandam et summam, ut Domino reverentiam, et maximam, ut beneficentissimo, gratiam. Haec tamen officia quotusquisque hodie invenitur, qui qua par est religione colat et observet! Contumaces in Deum spiritus haec, si unquam alia, prae se fert aetas: in qua rursus invalescit adversus Christum ea vox nefaria; *Nolumus hunc regnare super nos* (1), nefariumque propositum, *Eradamns eum* (2); nec sane quidquam tam vehementi impetu complures urgent, quam ut ex civili atque adeo ex humana omni consortione pulsum segregent Deum. Quo consceleratae demenciae quamquam usquequaque non proceditur, miserabile tamen est quam multos teneat divinae Maiestatis beneficiorumque eius, partae praesertim a Christo salutis, oblivio. Iamvero hanc tantam vel nequitiam vel concordiam sarciat oportet auctior communis pietatis ardor in cultu Sacrificii eucharistici; quo nihil Deo esse honorabilius, nihil iucundius potest. Nam divina est, quae immolatur hostia; per ipsam igitur tantum augustae Trinitati tribuimus honoris, quantum dignitas eius immensa postulat; infinitum quoque et pretio et suavitate munus exhibemus Patri, Unigenitum suum; eo fit ut benignitati eius non modo agamus gratiam, sed plane referamus.—Du-

(1) Luc. XIX, 14.

(2) Jer. XI, 19.

plicemque alium ex tanto sacrificio insignem fructum licet et necesse est colligere. Maeret animus reputando, quae flagitiorum colluvies, neglecto, ut diximus, contemptoque Dei numine, usquequaque inundaverit. Omnino humanum genus magnam partem videtur caelestem iram devocare: quamquam ipsa illá quae insidet, malarum rerum seges, continet iustae animadversionis maturitatem. Excitanda igitur in hoc etiam pia fidelium contentio, ut et vindicem scelerum placare Deum, et auxiliorum eius opportunitatem calamitoso saeculo conciliare studeant. Haec autem videant maxime huius ope Sacrificii esse quarendam. Nam divinae tum iustitiae rationibus satis cumulateque facere, tum clementiae large impetrare munera possunt homines sola obitae a Christo moriis virtute. Sed hanc ipsam virtutem sive ad expiandum, sive ad exorandum voluit Christus integram permanere in Eucharistia. quae mortis ipsius non inanis quaedam nudaque commemoratio, sed vera et mirabilis, quamquam incruenta et mystica, renovatio est.

Ceterum, non mediocri Nos laetitia afficimur, libet enim profiteri, quod proximis hisce annis fidelium animi ad amorem atque obsequium erga Eucharistiae Sacramentum renovari coepisse videantur; quod quidem in spem Nos erigit temporum rerumque meliorum. Multa enim id genus et varia, ut initio diximus, sollers induxit pietas sodalitates praesertim vel eucharisticorum rituum splendori amplificando, vel Sacramento Augusto dies noctesque assidue venerando, vel illatis eidem contumeliis iniuriisque sarciendis. In his tamen acquiescere, Venerabiles Fratres, neque Nobis licet neque vobis; etenim multo plura vel provehenda restant vel suscipienda, ut munus hoc omnium divinissimum apud eos ipsos, qui christianae religionis colunt officia, ampliore in luce atque honore versetur, tantumque

mysterium quam dignissima veneratione colatur. Quapropter suscepta opera acrius in dies urgenda; prisca instituta, sicubi exoleverint, revocanda, ut sodalitia eucharistica, supplicationes Sacramento Augusto ad adorandum proposito, sollemnes eius circumductae pompae, piae ad divina tabernacula salutationes, alia eiusdem generis et sancta et saluberrima; omnia praeterea aggredienda, quae prudentia et pietas ad rem suadeat. Sed in eo praecipue est elaborandum, ut frequens Eucharistiae usus apud catholicas gentes late reviviscat. Id monent nascentis Ecclesiae, quae supra memoravimus, exempla, id Conciliorum decreta, id auctoritas Patrum et sanctissimorum ex omni aetate virorum; ut enim corpus, ita animus cibo saepe indiget suo; alimoniam autem maxime vitalem praebet sacrosancta Eucharistia. Itaque praeiudicatae adversantium opiniones, inanes multorum timores, speciosae abstinendi causae penitus tollendae; ea enim agitur res, qua nihil fideli populo utilius tum ad redimendum tempus et sollicitis rerum mortalium curis, tum ad christianos revocandos spiritus constanterque retinendos. Huc sane magno erunt momento praestantiorum ordinum hortationes et exempla, maximo autem cleri navitas et industria. Sacerdotes enim, quibus Christus Redemptor Corporis et Sanguinis sui mysteria conficiendi ac dispensandi tradidit munus, nihil profecto melius pro summo accepto honore queant rependere, quam ut Ipsius eucharisticam gloriam omni ope provehant, optatisque sacratissimi Cordis eius obsequendo, animos hominum ad salutiferos tanti Sacramenti Sacrificiique fontes invitent ac pertrahant.

Ita fiat, quod vehementer cupimus, ut praecellentes Eucharistiae fructus quotidie uberiores prove-niant, fide, spe, caritate, omni denique christiana virtute, feliciter accrescente; idque in sanationem atque emolumentum rei quoque publicae: fiat, ut

providentissimae Dei caritatis magis magisque eluceant consilia, qui tale mysterium *pro mundi vita* constituit perpetuum

Quarum Nos rerum erecti spe, Venerabiles Fratres, auspicem munerum divinorum caritatisque Nostrae testem, Apostolicam benedictionem et singulis vobis et vestro cuiusque clero ac populo peramentem impertimus.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die XXVIII Maii, in praeludio sollemnitatis Corporis Christi, anno MDCCCXII, Pontificatus Nostri vicesimo quinto.

LEO PP. XIII.

---

CIRCULAR NÚM. 127.

---

En las Encíclicas de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, cada una de las cuales son un monumento digno de toda admiración, resplandece su celestial sabiduría, que nunca será suficientemente encomiada; manifestándose también su piedad, de tal manera que por ella aparece un santo, como brilla su ciencia cual la de un sabio de primera magnitud.

Contemplando el triste estado del mundo, que gime en deplorable abyección por haberse separado de Cristo, y buscando el remedio de sus males, recomendó la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús fuente única de verdadera salud, consagrándole el género humano, que solamente hallará la verdadera restauración en aquel sublime centro de vida espiritual, horno divino del mas puro y encendido amor.

Y como ese amor donde tiene su mas hermosa manifestación es en el Sacramento eucarístico, monumento grandioso de la infinita caridad de todo un Dios, Leon XIII, todo abrasado en amor á tan augusto Misterio y queriendo que el mismo amor infla-

me los corazones de todos sus hijos, trata en su última preciosísima Encíclica, con sabiduría que instruye, con dulzura y suavidad que agradan y deleitan, con elocuencia y unción que arrebatan y conmueven, de la Santa Eucaristía, exhortándonos á que gustemos de ese divino don, en que se nos da al Autor de todos los dones, al Señor de todos los bienes.

Mas para acercarnos á Jesucristo, Rey de nuestros amores y unirnos con Él en santa amistad, como nos unimos por la gracia, como nos identificamos por la Sagrada Comunión, tenemos guía segurísima y celestial medianera en la Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra amantísima. Leon XIII es su gran devoto; quiere que lo seamos todos, y en aureos documentos nos ha recomendado su devoción, muy principalmente la que se le muestra en el Santo Rosario, que es la que mas dulcemente resuena en los oídos de la Señora y Reina del Cielo, la que mas mueve su corazón maternal, la que mas le agrada y la mas eficaz para que nos alcance las gracias y misericordias divinas.

Lo que á la Virgen agrada tambien debe ser grato á nosotros sus hijos. Lo que el Papa recomienda hemos de mirar nosotros como deber saludable el cumplirlo. Y los Oxomenses, siendo esta noble Diócesis cuna bendita del gran Domingo de Guzman, hemos de regocijarnos porque un Pontífice tan esclarecido como el reinante, el providencial Leon XIII, pueda con títulos justisimos ser llamado el Papa del Rosario.

Pero, además de regocijarnos, debemos cumplir, como hijos devotísimos, sus paternas exhortaciones, procurando que ni un solo dia pase sin rezar el Santo Rosario. Con el mayor encarecimiento hacemos esta recomendación á nuestros queridos Diocesanos, por el bien de sus almas, y á nuestros celosos Párrocos que, sobre todo desde Octubre á Junio,

lo recen en sus Iglesias. No lo omitan porque asistan pocos fieles; algunos concurrirán, eligiendo una hora conveniente, y, de todos modos, ellos practicarán una obra buena y meritoria, que tambien servirá de edificación y provecho espiritual á sus feligreses. Y si todos los dias conviene que se rece en el Templo, cuanto mas en los festivos.

Por lo que se refiere al mes de Octubre, mes consagrado de un modo especial á la devoción del Rosario, ordenamos que durante el mismo se rece diariamente en todas las Parroquias de nuestra jurisdicción, y á continuación la oración á S. José recomendada por Su Santidad, y concedemos á los fieles que la rezaren cuarenta dias de indulgencia, así como tambien por cada vez que recen el Santo Rosario. Facultamos para que, *servatis servandis*, pueda exponerse al rezarlo en los dias festivos el *Santísimo Sacramento*, y recomendamos á nuestros amados Párrocos procuren que en ellos y principalmente en la fiesta del Rosario, reciban sus feligreses los Santos Sacramentos.

Soria 7 de Septiembre de 1902.

† EL OBISPO.

---

### QUINCE PROMESAS

**que la Santísima Virgen hizo al B. Alano de Rupe, de la Orden de Predicadores, á favor de todos los verdaderos devotos del Santísimo Rosario.**

1. Quien me sirviere rezando constantemente mi Rosario, recibirá cualquier gracia que me pida.

2. Prometo mi especialísima protección y grandes beneficios á los que devotamente rezaren mi Rosario.

3. El Rosario será un escudo fortísimo contra el infierno, destruirá los vicios, librárá de pecados y abatirá la herejía.

4. El Rosario hará germinar las virtudes, y que las almas consigan copiosamente la misericordia divina;

sustituirá en el corazón de los hombres, el amor de Dios, al amor del mundo, y los elevará á desear las cosas celestiales y eternas. ¡Cuántas almas por este medio se santificaron!

5. El alma que se me encomiende por el Rosario, no perecerá.

6. El que con devoción rezare mi rosario, considerando sus sagrados misterios, no se verá oprimido por la desgracia, ni morirá de muerte desgraciada; se convertirá, si es pecador; perseverará en la gracia, si es justo; y en todo caso, será admitido á la vida eterna.

7. Los verdaderos devotos de mi Rosario, no morirán sin los auxilios de la Iglesia.

8. Quiero que todos los que rezan mi Rosario, tengan en vida y en muerte la luz y la plenitud de la gracia y sean participantes de los méritos de los Bienaventurados.

9. Yo libro muy pronto del purgatorio á las almas devotas del Rosario.

10. Los hijos verdaderos de mi Rosario, gozarán en el cielo de una gloria singular.

11. Todo cuanto se pidiere por medio del Rosario, se alcanzará prontamente.

12. Socorreré en todas sus necesidades á los que propaguen mi Rosario.

13. He impetrado de mi Hijo, que todos los cofrades del Rosario tengan en vida y en muerte, como hermanos, á todos los Bienaventurados de la corte celestial.

14. Los que rezan mi Rosario son todos hijos míos muy amados y hermanos de mi Unigénito Jesús.

15. La devoción del Santo Rosario, es una señal manifiesta de predestinación á la gloria.

---

## CONGRESO CATÓLICO DE COMPOSTELA

---

### CONCLUSIONES

He aquí el texto íntegro de las aprobadas en dicho Congreso :

#### **Sección primera.**

##### INDEPENDENCIA DE SU SANTIDAD EL PAPA

1.<sup>a</sup> Que el actual Congreso Católico procure hacer que se lleven á la práctica las conclusiones aprobadas en las anteriores relativas á la independencia de Su Santidad el Papa.

2.<sup>a</sup> Con este fin deberá establecerse una liga de Oraciones para obtener del Señor la omnímoda libertad del Pontífice y la restauración de su poder temporal, aprovechando, sobre todo, las comuniones generales de cualquiera Congregación, después de las cuales sería conveniente recitar á coro alguna oración adecuada aprobada por la Iglesia.

3.<sup>a</sup> Se recuerda á los escritores católicos el deber que tienen de publicar, valiéndose para ello de la prensa, instrucciones y artículos encaminados á demostrar la necesidad de la independencia pontificia y del poder temporal de los Papas, explicando con claridad las razones y sólidos fundamentos en que aquella y éste se apoyan. Debería además arbitrarse un medio de propagar, en hojitas ó folletos de fácil adquisición, las doctrinas emanadas del Romano Pontífice en sus Encíclicas, Breves y otros documentos, siempre que los Prelados las consideren de general utilidad para los fieles.

4.<sup>a</sup> Para atender á las apremiantes necesidades del Pontífice, privado hoy de sus Estados, deben considerarse todos los católicos obligados á contribuir de algún modo con sus limosnas, en especial las personas pudientes, consignando alguna cantidad en su presupuesto anual de gastos piadosos, como también en su última disposición testamentaria, adoptando cuantas precauciones sean necesarias para que los albaceas cumplan fielmente esta determinación.

5.<sup>a</sup> Convendría en gran manera que el Congreso dirigiera un llamamiento á todas las clases católicas de la sociedad, á todas las personas de alguna influencia, como padres, maestros, profesores, etc. etc., para que se hagan un deber de abogar, por cuantos medios estén á su alcance, por la consecución de la independencia pontificia, de combatir cuantos errores contra ella pueden esparcirse y á cuantos de algún modo pretendan estorbar á los Prelados el ejercicio de su ministerio apostólico.

6.<sup>a</sup> Arbitrar el medio más oportuno para interesar en este asunto á los Poderes públicos, á fin de que por las vías diplomáticas se consiga resolver esta cuestión en el sentido que exigen la razón y la justicia y desean los católicos de todo el mundo.

7.<sup>a</sup> Sería de apetecer que la Junta encargada de cumplimentar los acuerdos de estas Asambleas arbitrara el medio de conseguir una recopilación de todas las sentencias relativas á la independencia pontificia que hayan emitido en sus discursos ó escri-

tos las personas más salientes en el orden eclesiástico y civil.

8.<sup>a</sup> Para la realización de este intento podría servir la publicación de un certámen nacional, invitando á todos los escritores católicos á tomar parte en él y ofreciendo como aliciente algún premio al que presentase la mejor recopilación en el sentido indicado.

9.<sup>a</sup> Que se fomenten las peregrinaciones á Roma.

### **Sección segunda.**

#### DEFENSA DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN ESPAÑA

1.<sup>a</sup> La acción defensiva de las Ordenes religiosas en España se ejercerá elevando peticiones al Rey, á las Cortes y al Consejo de Ministros en demanda del respeto que merecen aquellos institutos, ya por su naturaleza peculiar, ya por las exigencias del derecho estatuido en la Constitución y en el Concordato vigentes, ya, finalmente, por los beneficios que reportan para la satisfacción de las más apremiantes necesidades sociales.

2.<sup>a</sup> Para la defensa de las Ordenes religiosas debe fomentarse la prensa católica, oponiendo periódicos, folletos y libros á los escritos de la misma clase que tenazmente las combaten, á fin de desvanecer las prevenciones que contra tan beneméritos institutos se fomentan entre el pueblo con el propósito de hacerlos odiosos.

3.<sup>a</sup> Es un medio muy eficaz para combatir á la prensa periódica enemiga de las Ordenes religiosas la acción negativa de los católicos, que consiste en negar su óbolo á dichas publicaciones y abstenerse de leerlas por todos los medios posibles, privándolas de los elementos que han menester para vivir.

4.<sup>a</sup> Para robustecer esta defensa de las Ordenes religiosas importa mucho que los católicos, en el ejercicio del derecho electoral, se abstengan de prestar apoyo á los enemigos de las Ordenes religiosas.

### **Sección tercera.**

#### LIBERTAD DE ENSEÑANZA

1.<sup>a</sup> Rogar á los Sres. Prelados que tienen representación en Cortes, que por todos los medios reglamentarios recaben de los Gobiernos el restablecimiento sincero del imperio del precepto del art. 12 de la Constitución por medio de una ley de Instrucción pública que refleje fielmente dicho precepto y no sea la ley de partidos. Por el momento, presentar una proposición de ley

que comprenda los preceptos más esenciales de los Reales decretos de 18 de Agosto de 1885 y 12 de Julio de 1895.

2.<sup>a</sup> Que una comisión de este Congreso haga una representación ante S. M. el Rey rogándole el restablecimiento del imperio del citado precepto constitucional y lo demás que expresa la conclusión primera.

3.<sup>a</sup> Que la Junta central y la diocesana que se creen á los fines del Congreso organicen toda clase de trabajos encaminados al logro del proyecto formulado en la primera conclusión, y singularmente á difundir por todos los medios útiles el conocimiento é importancia de las cuestiones relacionadas con la enseñanza y su organización.

### Sección cuarta.

#### LA CUESTIÓN SOCIAL

Primera. Es necesario influir para que el Estado mejore la condición moral y material de los obreros por todos los medios posibles, y principalmente por los siguientes:

A. En la parte moral:

I. Reproduciendo el proyecto de la ley sobre descanso en los días festivos aprobado en el Senado, y presentando otro sobre Jurados mixtos, que son los dos más urgentes para completar por ahora, la legislación especial del trabajo.

II. Respetando cuanto contribuya á conservar y robustecer los sentimientos religiosos del país, base de la armonía de clases, los cuales acrecientan las virtudes de los ricos, afirmándoles en el cumplimiento de sus deberes para con los pobres, y engendran en los obreros hábitos de laboriosidad y economía, apartándoles del vicio, causa de la miseria física y moral.

III. Imprimiendo á la enseñanza el carácter que reclama la Religión del Estado.

IV. Favoreciendo la acción de las Ordenes religiosas, como auxiliares insustituibles que son para resolver el conflicto social, con sus ejemplos de abnegación y sacrificio y condiciones especialísimas para la educación é instrucción del pueblo. Las Ordenes religiosas, debidamente auxiliadas por el Estado, serían un gran elemento para desarrollar en España la enseñanza profesional agrícola.

V. Imponiendo en todos los contratos de ferrocarriles y servicios públicos la obligación de facilitar á los obreros el cumplimiento de sus deberes religiosos.

VI. Castigando la blasfemia, la pornografía en todas sus manifestaciones y combatiendo el alcoholismo y el juego, como se hace en otros países más adelantados.

VII. Cuidando, no sólo de que no se quebrante el principio de autoridad, sino de que se vigorice en todos los órdenes.

*B.* En la parte material:

I. Promoviendo una enérgica y extensa campaña de obras públicas hasta que España llegue en esta materia al nivel de las demás naciones, con lo cual aumentarían, á la par que los ingresos del Tesoro, la riqueza general, en gran parte latente en el suelo y subsuelo, y con ella el bienestar del obrero, que alcanzaría así en la remuneración de su trabajo los tipos más altos que en el extranjero se obtienen.

II. Negociando con las Compañías ferroviarias la reducción de las tarifas de transportes, hoy muy gravosas con relación á las extranjeras, ya por lo crecido de sus tipos, ya por el exceso de recorrido, que imponen la escasez de líneas y la orografía del país. También deberían establecerse bonificaciones en los viajes de los centros de trabajos á las poblaciones limítrofes y en zonas más distantes en las épocas de labores extraordinarias.

III. Adoptando medidas obligatorias de higiene general, causa del vigor de la razas, y con él de la mayor aptitud para el trabajo y la disminución de la mortalidad, y especialmente estimulando el saneamiento de las viviendas con la reducción de impuestos y la exención de los mismos en favor de las sociedades que se dedican á la construcción de habitaciones de obreros. Asimismo deberán procurar las autoridades la mayor pureza y baratura posible de los artículos de primera necesidad.

IV. Eximiendo de impuestos á las sociedades de crédito popular, como las Cajas rurales, las de ahorros y préstamos, Bancos populares y las sociedades de socorros y seguros mútuos entre pequeños industriales y agricultores é instituciones similares, siempre que no se propongan como fin principal el lucro.

V. Reorganizando los Pósitos, dándoles una administración independiente de toda intervención oficial y facultando á sus Juntas directivas para funcionar como sindicatos agrícolas.

VI. Reproduciendo el proyecto de ley presentado á las Cámaras sobre constitución de Sindicatos.

VII. Estableciendo Cajas postales de ahorros.

VIII. Suspendiendo la venta de los bienes de propios y reorganizando su administración.

IX. Aplazando el pago de las contribuciones, mediante el abono de un pequeño interés, á los pequeños contribuyentes que no pueden satisfacerlas á su vencimiento por las causas que la ley determine.

X. Estableciendo, mientras subsista el actual sistema de reclutamiento, distintas cuotas para la redención del servicio militar, en proporción á la riqueza del cabeza de familia, é invirtiendo su producto íntegro en las sustituciones voluntarias y en pensiones para los inutilizados en el servicio militar.

Segunda. La acción privada debe proponerse los fines siguientes:

I. Dar ejemplo de laboriosidad y ejercer la autoridad de patrono en sentido moralizador, mejorando en lo posible la retribución del trabajo y reduciendo éste á los límites compatibles con la salud y bienestar del obrero. Tambien conviene aplicar, cuando sea posible, el sistema de la participación en los beneficios y combatir el absentismo.

II. Prestar á las obras católico-sociales un concurso personal pecuniario, considerándolo como un deber ineludible.

III. Contribuir á la organización de las misma con arreglo á las bases sobre las cuales descansa en la actualidad y cuya bondad ha acreditado la experiencia, como lo demuestran los resultados obtenidos en el considerable número de obras establecidas, que agrupan más de 76 000 obreros, sin contar el número mucho más considerable todavía de los que en cofradías y otros organismos católicos hállanse reunidos y que convendría entrarse en relación íntima con el Consejo Nacional.

Para ello es indispensable:

a) La unión sincera de los católicos en el terreno religioso social.

b) La difusión de las buenas doctrinas en orden á las cuestiones sociales. A este efecto convendría establecer cátedras de Sociología en los Seminarios y pedir á los Sres. Curas párrocos remitan cuanto antes á sus respectivos Prelados una memoria sobre las necesidades morales y materiales de la clase obrera en cada localidad, con indicación de los remedios para satisfacerlas.

c) Constituir los Consejos diocesanos de las corporaciones católico-obreras, que son el foco indispensable para irradiar la

acción social en la fundación y mantenimiento de estas obras.

d) Establecer la más íntima relación entre los Consejos diocesanos y el Consejo Nacional, á fin de constituir una fuerza considerable capaz de influir con grande autoridad en las resoluciones del Gobierno en materia sociales.

IV. Reorganizar la caridad por Parroquias y fomentar las escuelas parroquiales.

V. Adoptar en cada localidad la obra social más adecuada á las necesidades y condiciones de la misma, estableciendo, según convenga, Círculos, Asociaciones gremiales, Sindicatos, Cooperativas, Cajas de ahorros, seguros y socorros, Cajas rurales, Sociedades de crédito popular, Patronatos, Escuelas y demás asociaciones análogas. El Banco popular León XIII, recientemente establecido en Madrid, será un poderoso auxiliar para el rápido establecimiento de las cajas populares de crédito en todos los círculos.

VI. Fomentar con urgencia las agremiaciones de obreros y patronos encaminadas á establecer concordias de carácter general, para prevenir las huelgas y elevar el jornal hasta el límite que consientan las condiciones de la industria en cada región. De esta manera, y con el auxilio de los jurados mixtos, se restarán fuerzas al socialismo y anarquismo en beneficio de la paz social.

VII. Amparar la libertad del trabajo en interés del obrero, previniendo y castigando las coacciones.

---

### Aclaraciones sobre los votos de Religiosas.

---

Habiendo surgido algunas dudas para la aplicación del reciente Decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares sobre emisión de votos simples de las Religiosas, antes de los solemnes, para aclararlas se preguntó á dicha Congregación, y según respuesta dada por la Secretaria de la misma, deben observarse las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Antes de hacer los votos simples, debe hacerse la exploración de las novicias en la forma acostumbrada, y no hay necesidad de repetirla antes de la profesión solemne.

2.<sup>a</sup> Las profesas de votos simples usarán del velo negro, como las profesas de votos solemnes.

3.<sup>a</sup> Para hacer los votos simples se observará en cada Convento el ceremonial propio de la Orden á que pertenezca, suprimiendo en la fórmula de la profesión la palabra *solemne*, si acaso la hubiere, y se añadirán al final estas palabras:

«Todo al tenor del Decreto *Perpensis* de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, confirmado por nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII en audiencia de 3 de Mayo de 1902.»

---

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

---

### REAL ÓRDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de estado la consulta promovida por esa Comisión mixta, sobre abono de derechos á los Curas párrocos y al Registro civil por la expedición de partidas, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr. Con Real orden expedida en 20 de Julio último por el ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Lérida sobre abono de derechos á los Curas y Registro civil por la expedición de partidas.

Resulta que en sesión de 14 de Marzo último, la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida acordó dar traslado al Señor Obispo de la diócesis, de un oficio del Alcalde de Corbins, en el que se le hacía presente los excesivos derechos que el Párroco del citado pueblo exigía por la expedición de partidas de bautismo, matrimonio, etc., manifestando al Prelado que, con arreglo al art. 98 de la ley de Reemplazo, quedan obligadas las Autoridades á no exigir costas ni derechos á los mozos excepcionales mientras no se designe la excepción, acreditándose la riqueza en sentido legal de quien la propone.

A esto contestó el Sr. Obispo que no obstante su apariencia de exagerados, los derechos percibidos por el Cura de Corbins lo han sido con arreglo á lo que marca el Arancel general de la diócesis, aprobado por el Gobierno.

Entendiendo la comisión mixta que las citadas disposiciones legales se contradicen, toda vez que con el Registro civil se han suscitado cuestiones análogas, recurre á V. E. en demanda de criterio ó disposición que rijan claramente la materia.

La Sección cuarta de la Dirección general de administración propone:

1.º Que se manifieste á la Comisión mixta de Lérida que los artículos 98 de la ley de Reclutamiento vigente y 72 del reglamento para su ejecución, y preceptos de la del Timbre, no se refieren

para nada á los derechos que, con arreglo al Arancel, correspondan á las parroquias y Juzgados municipales, y papel que ha de emplearse en los documentos que expidan, ni á los demás derechos de legalización que en su caso correspondan á los Notarios, Juzgados de primera instancia, etc.

2. Que se interese de los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado la rebaja de los Aranceles por documentos que expidan las Autoridades judiciales, eclesiásticas y consulares cuando se trate de expedientes de pobre á los fines de reclutamiento; y del de Hacienda la disminución del timbre que llevan dichos documentos, sin perjuicio del reintegro procedente, de acreditarse la pobreza; y

3.º Que se disponga, de acuerdo con dichos Ministerios, é interin no se acuerde esa rebaja, que en casos de absoluta pobreza de un mozo y su familia, pueda los Ayuntamientos pedir de oficio á los Curas párrocos y Juzgados municipales los datos que necesiten, los cuales se les facilitarán gratuitamente, siempre que conste la pobreza de los interesados.

Visto lo expuesto:

Vistos los artículos 98 de la ley vigente de Reclutamiento y el 72 del reglamento para su ejecución:

Considerando que los citados preceptos, al establecer que en los expedientes de quintas, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no exijan costas, derechos ni otro papel que el de oficio, no ha podido referirse á los derechos arancelarios que devengan por expedición de documentos los Curas párrocos, los encargados del Registro civil, los Notarios, Cónsules y demás funcionarios que no perciben sueldo ni dependen de un modo directo é inmediato del Estado, de la provincia ó del Municipio:

La Sección opina que procede resolver este expediente en el sentido que propone la Sección cuarta de la Dirección general de Administración.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.—*Alfonso González*.—Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida.

---

## NECROLOGÍA.

El día 17 de Agosto próximo pasado falleció en Madrid á la edad de 29 años, después de recibir los Santos Sacramentos, Don Donaciano Martínez Velez, Párroco de Acinas, en el Arciprestazgo de Palacios de la Sierra.

R. I. P.